

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 853

TEGUCIGALPA, VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.630

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 5 al 10 de julio de 1924
A VISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 5 de julio de 1923.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, que por la Aduana de Puerto Castilla le será pagada al general don Juan B. Pa-goaga, por servicios extraordinarios prestados en el Ramo de Gobernación; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el Art. 14, N° 6º, de la Ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Mandar pagar por la Caja Nacional al señor Ramón Mayorga Rivas la cantidad de (\$ 2.000.00) dos mil pesos plata, valor que le corresponde por desempeño de una comisión del Gobierno en el Ramo de Gobernación; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 157 00) ciento cincuenta y siete pesos, que por la Tesorería General de Salubridad Pública le será pagada al señor Santiago Darón Domínguez, por valor de los siguientes muebles que entregó para servicio de las oficinas de aquella institución, así:

Un chifonier	\$ 75.00
. escritorio pequeño	80.00
Una mesa grande	12.00
Un casillero pequeño	10.00

Total \$ 157.00

El gasto se imputará a la Partida 40, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Delegado de Sanidad, ad honorem, de Puerto Castilla, departamento de Colón, al doctor J. M. Winn.—Comuníquese

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al señor Vicente Bustillo, como gastos de su

traslación a las Islas de la Bahía, a donde se dirige a prestar sus servicios como Inspector de Policía y Hacienda; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 7 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar al mayor Urbano Ramos Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá, con el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 7 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 15.00) quince pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al señor Félix E. Marín, como gastos de su traslación a la ciudad de Santa Rosa de Copán, a donde se dirige a prestar sus servicios en un puesto que desempeñará en la Dirección de Policía de aquella ciudad. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14 N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 7 de julio de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 7.96) siete pesos noventa y seis centavos, que por la Tesorería General de Salubridad Pública le será pagada a la casa comercial P. Unler & C^o. por traslación a esta capital de la suma de... (\$ 1.326.67) mil trescientos veinte y seis pesos sesenta y siete centavos; debiendo imputarse el gasto a la Partida 41, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 7 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1^o—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al Director de la Penitenciaría Central, suma que invertirá en comprar dos sellos de hule y unas papeleras que necesita para servicio de su oficina y Subdirección de la misma; debiendo imputarse la erogación a la Partida 1^a, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2^o—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N^o 6^o, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3^o—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 8 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1^o—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 485.00) cuatrocientos ochenta y cinco pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación, valor que invertirá en objetos y útiles de escritorio que se necesitan para la instalación de la Asamblea Nacional Constituyente; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1^a, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2^o—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N^o 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3^o—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 8 de julio de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1^o—Declarar sin efecto el acuerdo número 336, de cuatro del corriente mes.

2^o—Nombrar encargado de los parques de esta ciudad, a los señores Arturo Torres y Rafael Rojas, con el sueldo de (\$ 50.00) cincuenta pesos mensuales a cada uno, que les serán pagados por la Caja Nacional y a partir del primero del corriente, fecha en que empezaron a prestar sus servicios; debiendo imputarse el gasto a la Partida 3^a, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 8 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro le será pagada al Gobernador Político del mismo, suma que invertirá en la reparación de las puertas de la oficina que es a su cargo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4^a, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 8 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, que el Teniente Administrador de Tela, departamento de Atlántida, pagó por planillas para sostenimiento de los reos de aquel presidio en junio recién pasado; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11^a, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 8 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1^o—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 18.00) diez y ocho dólares, que por la Aduana de La Ceiba, departamento de Atlántida, le será pagada al Gobernador Político del mismo, valor que invertirá en la compostura de tres máquinas de escribir del servicio de la oficina que es a su cargo. El gasto se imputará a la Partida 1^a, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2^o—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N^o 6^o, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3^o—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 8 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1^o—Declarar insubsistente el acuerdo N^o 347, de 5 del mes en curso; y

2^o—Crear el empleo de Delegado Sanitario de Puerto Castilla, departamento de Colón, nombrando para que lo desempeñe al Dr. don Teodoro Müllner con el sueldo de (\$ 100.00) cien pesos mensuales, que les serán pagados por la Tenencia Administrativa del mismo lugar con el cargo a la Tesorería de Sanidad; debiendo imputarse el gasto a la Partida 39^a, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 8 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1^o—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 216.00) doscientos diez y seis pesos, que por la Aduana de Amapala y en derechos de introducción le será pagada a la casa comercial Santos Soto, de esta ciudad, por valor de doce capotes a razón de diez y ocho pesos cada uno, que ha suministrado para servicio de la Policía Montada de esta capital; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1^a, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2^o—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el Art. 14, N^o 6, de la Ley que lo rige, razone esta orden; y

3^o—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 8 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.308.00) mil trescientos seis pesos plata, que por la Aduana de Amapala y en derechos de introducción, le será pagada a la sucursal Francisco Siercke y hermano, de esta ciudad, por valor de géneros y materiales que se ocupan para cortinas de Palacio; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 8 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 70.00) setenta pesos plata, valor de veinte botellas de alcohol, que el Administrador de Rentas de este departamento entregó al Director de la Litografía Nacional para trabajos del establecimiento que es a su cargo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 13ª, Capítulo XV, Sección 2ª, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 8 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 171.00) ciento setenta y un pesos plata, que por la Aduana de Trujillo, departamento de Colón, le será pagada al señor don José Lee, por valor de varios objetos y útiles que ha suministrado para servicio de las oficinas de aquel departamento; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 8 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Sanidad, en la Profilaxis Venérea, al señor Estanislao Alvarado, en sustitución del señor Trinidad Jereda, que no aceptó, con el sueldo señalado en el acuerdo N° 182, de 7 de junio próximo pasado.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 8 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante Técnico del Instituto de Vacuna al doctor don Antonio Vidal M., con el sueldo mensual de... (\$ 100.00) cien pesos, presupuestado para dos ayudantes; debiendo hacerse el pago por la Tesorería de Salubridad Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano del Hospital General, ad-honoren, al doctor don Rodolfo Espinosa R.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al Gerente de la Imprenta «El Sol» por valor de un sello de hule para la oficina de la Gobernación Política del departamento de Gracias; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

Jo de l
planil
de aque

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 350.00) trecientos cincuenta pesos, que por la oficina que el Ministerio respectivo designe se pagará a la casa comercial Teodoro Köhncke & Co, de esta ciudad, por valor de veinte y cinco cajas de gasolina que ha suministrado para los automóviles del Gobierno. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 70.00) setenta pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a la Farmacia "La Cruz Roja," de esta ciudad, por valor de un estuche de Cirugía que ha suministrado para servicio del Hospital General; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 9 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 101.00) ciento un pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara le será pagada al Director de Policía del mismo, suma que invertirá en la confección de nueve uniformes para los policiales que están bajo su mando; debiendo imputarse el

gasto a la Partida 89, Capítulo X, Policía, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 500 00) quinientos pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al doctor Terencio García b. por servicios extraordinarios prestados en el Hospital General de esta ciudad; debiendo imputarse el gasto a la Partida 19, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se de cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 842.00) trescientos cuarenta y dos pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán le será pagada al Gobernador Político del mismo, suma que invertirá en la confección de los uniformes del Cuerpo de Policía de la ciudad cabecera; debiendo imputarse el gasto a la Partida 89, Capítulo X, Policía, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1924.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por el licenciado don Cristóbal Canales, el nueve de junio próximo pasado, en su carácter de representante de los accionistas de la "Mangulile Development Company Limited" constituida bajo las leyes del país, para fines industriales y comerciales, según se desprende de la escritura social, contraída a pedir que se reconozca a dicha sociedad como persona jurídica y se aprueben los estatutos que literalmente dicen. (Aquí los estatutos).

Oído el parecer favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que los documentos presentados se encuentran extendidos en la forma correspondiente, y no conteniendo prescripciones que se opongan a las leyes vigentes del país, a la moral y a las buenas costumbres;

Por tanto: el Presidente Provisional de la República haciendo aplicación de lo prescrito en los artículos 58 del Código Civil, 288 y 289 del Código de Comercio,

ACUERDA:

Reconocer como persona jurídica a la "Mangulile Gold Mines Development Company Ltd" y aprobar los estatutos de referencia.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1924.

Vista la solicitud presentada por el doctor don Rodolfo Espinosa R., en nombre de la Corporación llamada Soberana Gran Logia de la República de Honduras, en que pide se reconozca a ésta la calidad de persona jurídica, para lo cual acompaña un ejemplar de su constitución y otro de los Estatutos Civiles

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que dichos documentos no tienen disposiciones que se opongan al orden público, a las buenas costumbres ni a las leyes vigentes;

Por tanto, el Presidente Provisional de la República, en observancia del artículo 58 del Código Civil,

ACUERDA:

Aprobar los ochenta y siete artículos de que consta la Constitución Política, y los cincuenta y cuatro artículos de que constan los Estatutos Civiles ya expresados; reconociendo, en consecuencia, la personalidad jurídica de la "Soberana Gran Logia de la República de Honduras".—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

AVISOS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Real del departamento, hace saber: que en esta fecha la señora Beatriz Mejía ha presentado en esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el veinticinco de junio del corriente año, ante el abogado y notario público don Gerardo Maldonado, por la cual las señoras Enriqueta y Eva Mejía ceden a la presentante los derechos que les corresponden en una casa de bajareque de catorce varas de largo por siete varas de ancho, con dos corredores, construida sobre un solar de veintinueve varas de Oriente a Poniente por diecinueve varas de Norte a Sur, ubicada en la 6ª Avenida de esta ciudad, bienes que hubieron por donación de la difunta madre Dolores Mejía, sierva sesio de ambos inmuebles los siguientes: con casa y solar de don Silva y de

por medio; al Sur, casas y solares de Otilio de J. Madrid y Tiburcia Vásquez; al Oriente, con casa y solar de Eusebio Cáceres; y al Poniente, con casa y solar de los herederos de Valentín Mejía. Derechos inmuebles que estiman en ciento cincuenta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Nacaome, dieciocho de julio de mil novecientos veinticuatro.

26

SEBAST. GARCÍA V.

Prórroga para la reinscripción de títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que este Tribunal Supremo ha acordado prorrogar por tres meses el plazo concedido para la reinscripción de los títulos pendientes de esta formalidad en los Registros de la Propiedad, a que se refieren los avisos de esta Secretaría publicados en «La Gaceta» con fecha 31 de mayo y 12 de junio de este año.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.

D 2

Jesús Buzo, Secretario.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

"LA GACETA"

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.